



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución Número 03429 de 07 MAY 2026

Por la cual se hace un traslado extraordinario por fallo de Tutela

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos Departamentales N° 307 del 27 de mayo de 2019, N° 1714 de 28 de octubre de 2022, N° 0139 del 29 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, mediante **Resolución N°4399 de 13 de julio de 2024** se nombró en período de prueba a la señora **JEIMY CATALINA NOVOA BARAJAS**, identificada con cédula de ciudadanía **N°1049632035** en la planta global de cargos Docentes administrada por el Departamento de Boyacá, como Docente Orientador, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAMON BARRANTES**, del Municipio de **PISBA**.

Que conforme a la **Resolución N°2204 del 25 de febrero de 2025**, la Docente Orientador **JEIMY CATALINA NOVOA BARAJAS**, identificada con cédula de ciudadanía **N°1049632035**, se encuentra debidamente inscrita en el escalafón docente, quien ostenta plenos derechos de carrera docente.

Que, con fecha 22 de abril de 2026 el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, profirió fallo de Tutela N°2026-00127-00, en el cual resolvió:

PRIMERO: *CONCEDER el amparo deprecado, invocado por JEIMY CATALINA NOVOA BARAJAS, por lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.*

SEGUNDO. *ORDENAR a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, en coordinación con el RECTOR (A) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAMÓN BARRANTES DEL MUNICIPIO DE PISBA, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia:*

a) Implementen de manera inmediata ajustes razonables en las condiciones laborales de la accionante, priorizando la modalidad de trabajo en casa o esquema flexible de prestación del servicio, siempre que las funciones del cargo lo permitan.

b) En caso de no ser viable lo anterior, la Secretaría de Educación deberá, dentro del término máximo de cinco (5) días, disponer su reubicación laboral en una institución educativa del departamento de Boyacá, preferiblemente en municipios con acceso a servicios de salud de mediana y alta complejidad, mediante acto administrativo motivado, conforme al artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015.

Que, el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.5.1.5. Establece: **"Traslados no sujetos al proceso ordinario.** La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: (...) "Necesidad del servicio de carácter académico, o administrativo, que deben ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio académico. (...)".



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución Número **03429**-de **07 MAY 2026**

Por la cual se hace un traslado extraordinario por fallo de Tutela

Que la Administración ha identificado una vacante definitiva en la planta de personal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PLINIO MENDOZA NEIRA** del Municipio de **TOCA** como Docente Orientador; cargo que a la fecha se encuentra provisto mediante nombramiento provisional por la docente **SARA ENID JUEZ LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1049657648**.

Que, en consecuencia, de lo anterior y con el fin de salvaguardar el derecho a la salud y garantizar la prestación efectiva del servicio educativo de los niños, niñas y adolescentes y dando cumplimiento al fallo de Tutela N°2026-00127-00 fecha 22 de abril de 2026 del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, esta Entidad Territorial debe proceder a trasladar a la docente con nombramiento en propiedad a la Docente Orientador **JEIMY CATALINA NOVOA BARAJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1049632035** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAMON BARRANTES**, del Municipio de **PISBA** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PLINIO MENDOZA NEIRA** del Municipio de **TOCA**, en el cargo de docente orientador.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. TRASLADAR sin solución de continuidad en cumplimiento al fallo de Tutela N°2026-00127-00 fecha 22 de abril de 2026 del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, a la Docente Orientador **JEIMY CATALINA NOVOA BARAJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1049632035** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAMON BARRANTES**, del Municipio de **PISBA** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PLINIO MENDOZA NEIRA** del Municipio de **TOCA**.

Parágrafo. El traslado surtirá efectos a partir de la firmeza del acto administrativo correspondiente, siempre y cuando se cuente con las constancias de culminación de la prestación del servicio y la certificación de presentación e iniciación de labores en el nuevo destino, documentos que deberán ser suscritos por los Directivos Docentes Rectores y remitidos de manera inmediata al Grupo Funcional de Gestión de Personal de la Secretaría de Educación de Boyacá.

Artículo 2. REMITIR copia del presente Acto Administrativo a la Oficina Grupo Funcional de Gestión Documental-Historias Laborales.

Artículo 3. NOTIFICAR a la señora **JEIMY CATALINA NOVOA BARAJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1049632035**, bajo los preceptos del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo.



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución Número 034297 de 07 MAY 2026

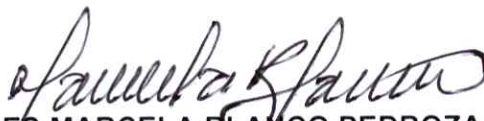
Por la cual se hace un traslado extraordinario por fallo de Tutela

Artículo 4. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en los términos previstos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

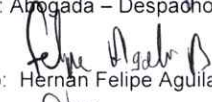
Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

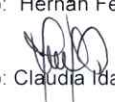
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

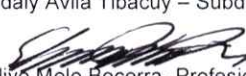
Dada en Tunja, a los 07 MAY 2026


LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá


Revisó: Abogada – Despacho Secretaria de Educación.


Aprobó: Hernán Felipe Aguilar Blanco- Director Administrativo y Financiero


Aprobó: Claudia Idaly Ávila Tibacuy – Subdirectora de Talento Humano


Revisó.: Efraín Olivo Melo Becerra- Profesional Especializado-(E) - Grupo Gestión de Personal

Proyectó: Jennifer j arcas Avilez- abogada Contratista 